

NORMATIVA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO ENTRE BIBLIOTECAS DEL CBUA

(Aprobado por la Comisión Técnica del CBUA el día 26/9/2023)

Artículo 1. Definición

Sistema de circulación de documentos entre Bibliotecas integrantes del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas que permite a las personas usuarias de la Biblioteca de una universidad participante (v. Anexo) obtener en préstamo documentos pertenecientes a otra Biblioteca miembro del Consorcio.

Artículo 2. Personas usuarias

2.1. Podrán hacer uso de este servicio los miembros de la comunidad universitaria de las universidades participantes (v. Anexo).

2.2. Para la utilización del servicio de Préstamo CBUA es necesario estar registrado como usuario/a en su Biblioteca.

2.3. El uso de este servicio es personal e intransferible y el/la solicitante del préstamo es responsable de la custodia y buen uso del documento solicitado.

2.4. Un mal uso de este servicio supondrá la pérdida de la condición de usuario/a de la Biblioteca a la que este pertenece, tomándose las medidas disciplinarias y legales oportunas.

Artículo 3. Documentos objeto de préstamo

3.1. Los documentos objeto de préstamo han sido seleccionados por cada Universidad entre sus fondos bibliográficos para ponerlos a disposición de las instituciones participantes.

3.2. No podrá realizarse la petición si existe algún ejemplar disponible del documento en la Universidad de la que el/la usuario/a es miembro.

Artículo 4. Duración y condiciones del préstamo

4.1. La duración del préstamo será de 15 días con posibilidad de efectuar 3 renovaciones.

4.2. El número máximo de ejemplares simultáneos que se pueden solicitar a través del préstamo CBUA es de tres.

Artículo 5. Condiciones de uso del servicio

5.1. Solicitud del documento

5.1.1. El servicio de Préstamo CBUA requiere una solicitud previa del documento por parte de la persona usuaria. Esta opción está operativa, tanto a través de CatCBUA como en los catálogos de las distintas bibliotecas participantes conforme al procedimiento recogido en la guía de préstamo consorciado disponible en la web del CBUA.

5.1.2. No se admitirán cancelaciones sobre las reservas de documentos solicitados a través de este servicio por parte de la persona usuaria una vez estén en tránsito.

5.2. Préstamo del documento

5.2.1. La solicitud será recibida por la Biblioteca suministradora que localizará el documento y gestionará su envío a la Biblioteca de la Universidad solicitante que haya sido designada por la persona usuaria.

5.2.2. El documento será recibido en la Biblioteca designada por el/la usuario/a, a la que se enviará un aviso por correo electrónico para notificarle que puede acudir a recogerlo.

5.2.3. El/la usuario/a dispondrá de 3 días hábiles para recoger el documento a partir de la emisión del aviso por parte de la Biblioteca. En dicho aviso se especificará la fecha máxima de recogida.

5.2.4. La Biblioteca cancelará las reservas realizadas una vez transcurridos los 3 días hábiles siguientes al de la emisión del aviso si la persona interesada no acude a recoger el documento. La no recogida del documento por parte de dicha persona será objeto de sanción.

5.2.5. La Biblioteca realizará el préstamo del documento al usuario. Este no deberá retirar la banda identificativa de la Universidad a la que pertenece el documento durante el periodo de préstamo.

5.3. Devolución del documento

5.3.1. El/la usuario/a realizará la devolución del ejemplar en la Biblioteca en la que se recibió el documento, dentro del plazo establecido y en las mismas condiciones físicas en las que le fue entregado.

5.3.2. La Biblioteca gestionará el envío del documento a la Biblioteca suministradora.

5.4. Coste del servicio

Este servicio no tendrá ningún coste para la persona usuaria. Los costes derivados del mismo serán asumidos por el CBUA

Artículo 6. Condiciones de uso del servicio como Usuario/a Visitante

6.1. La modalidad de servicio de préstamo CBUA a visitantes consiste en el préstamo de documentos, que aparecen como disponibles en cada Universidad a través de la opción “Comprobar servicios disponibles”, a cualquier persona perteneciente a alguna de las universidades integrantes del CBUA que por cualquier motivo se encuentre desplazada en una Universidad andaluza distinta a la suya.

6.2. Esta modalidad de préstamo no requiere reserva previa y puede solicitarse directamente de forma presencial en la biblioteca propietaria del documento. El/la usuario/a no deberá retirar la banda identificativa de la Universidad a la que pertenece el documento durante el periodo de préstamo.

6.3. Para hacer uso de este servicio es necesario identificarse con la tarjeta universitaria de origen o, en algunos casos según la universidad de que se trate, bastará con presentar cualquier otro documento oficial acreditativo de su identidad.

6.4. La devolución de los documentos podrá realizarse bien en la biblioteca en la que se realiza el préstamo, bien en la biblioteca de la universidad a la que pertenece el/la usuario/a visitante.

6.5. Este servicio no tendrá ningún coste para la persona usuaria. Los costes derivados del mismo serán asumidos por el CBUA.

Artículo 7. Sanciones

7.1. Retraso en la devolución

En caso de incumplimiento de los plazos de devolución anteriormente previstos los/las usuarios/as serán sancionados con 2 días naturales de privación del servicio de préstamo local y de préstamo CBUA por cada día de demora en cada uno de los documentos retrasados.

7.2. No recogida del documento solicitado

7.2.1. La no recogida del documento por parte de la persona usuaria será objeto de sanción, consistente en la privación del servicio de préstamo local y de préstamo CBUA durante 1 mes, salvo acreditación por causa de fuerza mayor.

7.2.2. El personal que atiende el Servicio de Préstamo en la Biblioteca aplicará la sanción, de forma cautelar, desde el momento en que se detecte el incumplimiento de las normas.

7.3. Extravío, destrucción o deterioro

7.3.1. En caso de extravío, destrucción o deterioro del documento procederá la adopción de la sanción, consistente en la privación del servicio de préstamo local y de préstamo CBUA, hasta la reposición del documento por otro de iguales características o, en su caso, si la Biblioteca propietaria del ejemplar así lo indica, el reembolso del importe.

7.3.2. El personal que atiende el Servicio de Préstamo en la Biblioteca aplicará la sanción, de forma cautelar, desde el momento en que se detecte el incumplimiento de las normas.

7.3.3. El/la responsable de la Biblioteca, previa audiencia a la persona interesada, impondrá la sanción pertinente y adoptando en cada caso las medidas previstas en la Universidad correspondiente.

ANEXO

Bibliotecas del CBUA participantes

- Universidad de Almería
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Granada
- Universidad de Huelva
- Universidad de Jaén
- Universidad de Málaga
- Universidad Internacional de Andalucía
- Universidad Pablo de Olavide
- Universidad de Sevilla